

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lima Norte



ORDENANZA N° 084-MDI

Independencia, 28 de octubre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiocho de octubre del 2004 el Informe N° 131-2004-UAL/MDI sobre el Proyecto de Ordenanza sobre la Determinación de los Montos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2005;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 083-2004-MDI, se establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aplicable en la circunscripción del Distrito de Independencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, es necesario establecer y precisar los importes de los arbitrios municipales para el ejercicio del 2005 para lo cual se efectuado el estudio de campo de los factores que incidan en el costo de los servicios como son : generación de residuos, ubicación, uso del predio y frecuencia del servicio; mantenimiento, implementación y mejoras de las áreas verdes; vigilancia pública y atención de emergencia entre otros que ha permitido lograr que los costos de los servicios sean distribuidos en forma congruente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para determinar los arbitrios regulados en la presente ordenanza se ha tomado en consideración el costo total de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.



De conformidad con lo establecido en la Ordenanza marco legal del régimen tributario de los arbitrios limpieza pública, parques y jardines y serenazgo aplicables en la circunscripción del distrito, los criterios de determinación de los mismos son los siguientes:

- a) El costo total de los servicios financiados por los arbitrios municipales, sin que el monto total pueda exceder de este costo.
- b) La ubicación de los predios y el uso o actividad desarrollada en él.
- c) El arbitrio de limpieza pública será distribuido, entre los contribuyentes, de acuerdo con la generación potencial promedio de residuos sólidos domiciliarios asignados a cada predio.
- d) El arbitrio de parques y jardines públicos será distribuido entre los contribuyentes, de acuerdo con la ocupación urbana relativa del predio, expresada según rangos del valor predial de autoavalúo al que pertenece cada predio; los beneficios que se obtienen como calidad de vida, ornato, recreación y deporte.
- e) El arbitrio de serenazgo será distribuido entre los contribuyentes, en proporción al riesgo patrimonial protegido por el servicio, expresado según los rangos del valor predial de autoavalúo al que pertenece cada predio, la capacidad del servicio, cobertura de uso y frecuencia del servicio.



Artículo 2°.- UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

Para efectos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2005, se deberá tener en cuenta el artículo 6°, de la ordenanza marco legal del régimen tributario de los arbitrios municipales aplicable en la circunscripción del distrito de Independencia para el 2005.



Artículo 3°.- USO DE LOS PREDIOS

Para efecto de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2005, se considerará como uso del predio los siguientes:

- a) Casa habitación y terrenos sin construir.
- b) Comercio, servicios en general y otros.
- c) Industria, entidades financieras, bancos y locales de hospedaje.
- d) Instituciones y entidades públicas e instituciones asistenciales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- MONTO DE LOS ARBITRIOS

En aplicación de los criterios señalados en los artículos precedentes, se establece, en el anexo I de la presente Ordenanza, el importe mensual de los arbitrios destinados a financiar los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 5°.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, por la Ley N° 26725, los importes aprobados en la presente



ordenanza han sido calculados de acuerdo con el costo efectivo de los servicios a prestar, según de detalla en el Informe Técnico que como anexo II, forma parte integrante de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II MERCADOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6º.- BASE IMPONIBLE

En cuanto a las actividades económicas efectuadas en los mercados su base imponible esta dada por el costo efectivo de los servicios, en función al peso promedio de producción de residuos sólidos de cada mercado, asimismo la base imponible de las actividades comerciales en la vía pública, establecida por el peso promedio de los residuos sólidos generados por cada puesto de venta ambulatorio.

Artículo 7º.- MERCADOS

El monto promedio por tonelada métrica de residuos sólidos recolectados, generados diariamente por cada mercado, será de S/. 62.20 nuevos soles.

El tonelaje actual de cada mercado forma parte integrante de la presente ordenanza como anexo III.

Artículo 8º.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA

El monto diario a cobrar por el arbitrio de limpieza pública realizado por aquellos puestos de venta ambulatorio que se realicen en la vía pública será de S/. 0.40 de nuevo sol.

El pago del tributo no genera derecho alguno sobre el área ocupada. Las zonas rígidas mantendrán dicha condición sin excepción alguna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense las Ordenanzas N° 063-2004, y cualquier otro convenio, acuerdo, actas sobre la materia normas ampliatorias y modificatorias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Dra. GADYS GARCIA JAVIER
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE